



VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: 0002279/2017, en el que tramita la solicitud de evaluación docente, conforme Ordenanza HCS 06/08, cursada por la señora Profesora Mónica ASSANDRI, Legajo 31123, DNI 17.383.436, Profesora Ayudante “A”, dedicación simple, por Concurso en la asignatura “Derecho Privado I” de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión Evaluadora se ha expedido a fs.287/290, calificando con “No Satisfactorio” la actuación académica de la señora Profesora Mónica ASSANDRI, Legajo 31123, DNI 17.383.436;

Que, atento lo dispuesto por el Art. 64º, ap.2 inc. b) de los Estatutos Universitarios (Resolución Rectoral N° 844/08 – T. O.) y previsiones del Art. 17º de la Ordenanza HCS N° 06/08, corresponde elevar las actuaciones al Honorable Consejo Superior;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

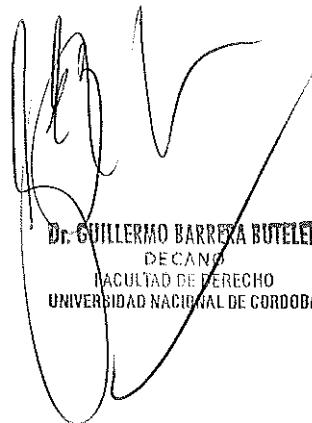
Art. 1º.- Tomar conocimiento del dictamen emitido por el comité evaluador y elevar al Honorable Consejo Superior las presentes actuaciones por las que tramita la evaluación docente de la señora Profesora Mónica ASSANDRI, Legajo 31123, DNI 17.383.436, Profesora Ayudante “A”, dedicación simple, por Concurso en la asignatura “Derecho Privado I” de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, en los términos del Art. 64º, ap.2, inc. b) del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba y previsiones del Art. 17º de la Ordenanza HCS N°06/08.-

Art. 2º: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Elévese al Honorable Consejo Superior de la Universidad. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, A SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba



Dr. GUILLERMO BARREA BUTELER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°401/2018